



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL


"Año de la consolidación del mar de Grau"
"Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 056 – 2016 – MPC


Cusco, 7 de junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO


CONSIDERANDO:




Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, durante el mes de junio de todos los años el Cusco celebra su Mes Jubilar cuyas reminiscencias evocan el glorioso pasado y presente histórico de una de las más grandes culturas de la Humanidad, que se refleja en fiestas como el Inti Raymi (Fiesta del Sol), que en el Tawantinsuyo conmemoraba el Solsticio de Invierno, y en el cual se agradecía que el Dios Sol (Tayta Inti) regresara a la órbita terrestre a vivificar y fructificar las tierras, animales y seres humanos;



Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, rinden homenaje a las Fiestas Jubilares de la Capital Histórica del Perú, en Sesión Solemne donde además se entregaba la Medalla de la Ciudad a las personalidades e instituciones merecedores de la máxima condecoración que otorga la Ciudad del Cusco;



Que, asimismo en el marco de estas fiestas jubilares se desarrollaba una sesión en el Idioma Quechua o Runa – Simi, como una forma de revalorar y resaltar nuestro idioma mater; por lo que en sesión de Concejo Municipal de la fecha, se aprobó en forma unánime su restitución, reintegrándola al calendario de las Fiestas Jubilares de la Capital Histórica del Perú;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto: Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **Unanimidad**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RESTITUIR, la Sesión Solemne del Concejo Municipal en Idioma Quechua o Runa - Simi, reintegrándola al calendario de las Fiestas Jubilares de la Capital Histórica del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las áreas administrativas competentes la implementación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

